

464. S-10



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, 19 DIC 2013

13

ORDENANZA N° 6024

VISTO:

La Ordenanza N° 4880 y;

CONSIDERANDO

LOS

Que, dicha Ordenanza establece que los concesionarios o agencias que comercializan automóviles, motocicletas, ciclomotores u otras clases de vehículos, están obligados a la entrega de la documentación que acredita procedencia, datos de fabricación y datos de individualización del comprador y vendedor, documentación necesaria a fin de que el propietario pueda cumplir con la registración del bien en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que, la Ordenanza N° 3202, en su Título V- EL VEHICULO- Capítulo 1 Modelos Nuevos artículo 4° OTROS REQUISITOS: Inciso d) establece: "Otorgar la cédula de identificación del automotor a todo vehículo destinado a circular por la vía pública, con excepción de los de tracción a sangre. Dicho documento detallará, sin perjuicio de su régimen propio, las características del vehículo necesarios a los fines de su control".

CONCEJO

Que, el artículo 75° CIRCULACION DE MOTOCICLETAS -inciso a) último párrafo dispone: "Así mismo deberá llevar la chapa de identificación que contenga la matrícula asignada por la autoridad competente".

ECUTIVO

Que, es necesario determinar la obligatoriedad para las motocicletas en el sentido de que las mismas no podrán circular sin la licencia de conducir, seguro, patente y cédula rosada o autorización de manejo; que estos recaudos se exigirán en forma obligatoria y bajo responsabilidad solidaria entre la concesionaria vendedora y el usuario o conductor de la motocicleta.

Que, por ella se hace necesario elevar el presente proyecto de ordenanza a fin de derogar y cumplimentar las ya existentes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: PROHIBIR, en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la circulación en la vía pública de todo tipo de vehículo sin la chapa de identificación que contenga la matrícula asignada por autoridad competente.

ART.-2°: ESTABLECER, que en caso de incumplimiento del art. 1° de la presente, la concesionaria o agencia de comercialización de los vehículos en cuestión será responsable y pasible de las siguientes sanciones: primera vez multa de 400 a 3000 UM y clausura del local comercial de 3 a 10 días. En caso de reincidencia será pasible de una multa de 600 a 5000 UM y clausura del local comercial por un periodo de 10 a 30 días.

ART.-3°: DEROGAR la Ordenanza N° 4880:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

2/10/13

6024

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N°

ORDE

VIST

CONS

derecho
variabl
convivi

Salubri

el mun
democi

legislar
plantea
previsil

POR E

ART.-

ART.-

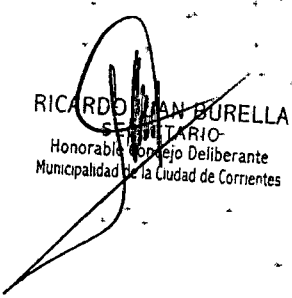
ART.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

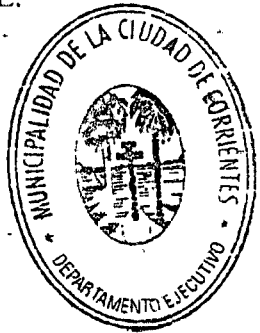


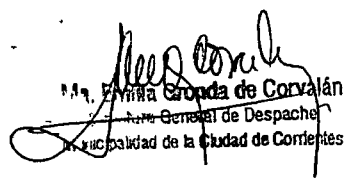

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6024 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-12-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 88 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Lic. Emma Granda de Corvalán
Jefe General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
D... GENERAL DE
F... HA